

# Contraloría General del Estado

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° **E 19/S 10**, correspondiente a la Auditoría Especial a las Operaciones de las  
(Señalar el Número o Código del Informe)

Cámaras Electrónicas de Compensación, por el periodo 01.01.2010 al 30.09.2010, ejecutada en cumplimiento  
(Detallar el tipo y nombre de la auditoría ejecutada) (Exponer el alcance del examen)

al POA de la gestión 2010.  
(Señalar si la auditoría fue realizada en cumplimiento al POA o por Instrucciones de la MAE)

El objetivo del examen es Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación (RCECySCL) aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 017/2008 del 12.02.2008.  
(Exponer el objetivo definido para el examen en el MPA e informe de auditoría)

El objeto del examen está constituido por la documentación contable y administrativa que respalda el cumplimiento del RCECySCL del Banco Central de Bolivia (BCB), en relación a las operaciones de las Cámaras Electrónicas de Compensación a cargo de la ACCL S.A.  
(Detallar la información y/o documentación analizada en la auditoría)

Como resultado del examen realizado, se identificó las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar la misma.

- **Imprecisión en el artículo 12 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación**

Se recomienda al señor Presidente del Banco Central de Bolivia, instruir a la Gerencia General, que la Gerencia de Entidades Financieras realice las gestiones necesarias para corregir el aspecto observado en el artículo 12 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación aprobado mediante Resolución de Directorio N° 017/2008 de 12.02.2008.

- **Evaluación de los sistemas de contingencia**

Se recomienda al señor Presidente del Banco Central de Bolivia, instruir a la Gerencia General, que la Gerencia de Entidades Financieras efectúe la evaluación periódica específica de los Sistemas de Contingencias de las Cámaras Electrónicas de Compensación, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 39 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación aprobado mediante Resolución de Directorio N° 017/2008 de 12.02.2008.

La Paz, 11 de agosto de 2011  
(Señalar lugar y fecha de emisión)